



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MDAP-E-C

Alto Pichigua, 11 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025-MDAP-E-C de fecha 11 de febrero 2025, bajo la convocatoria y conducción del Tec. Ramiro Valer Hacha Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, y la asistencia de los Señores Regidores: Sra. Lic. Crecida Yovica Taco Chuchullo, Sr. Teofilo Fulgencio Katata Choquehuanca, Sra. Estela Yauli Yampi, Sr. Fredy Reine Tunquipa Laguna, Sr. Leopoldo Mollo Quispe, mediante Informe N° 0019-2025-MDAP-OP/C-CACH de fecha 07 de febrero del 2025, respecto a la asignación presupuestal para efectuar la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, para el ejercicio fiscal 2025, y la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, para el ejercicio fiscal 2025, y la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, para el ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 303305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y el artículo 41 del mismo cuerpo normativo señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de fiscalización de los concejos regionales y concejos municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: "Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificación presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, en el artículo 3 de la precitada norma se modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: Primera: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como del gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización; d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de

Que, mediante Informe N° 005-2025-OSG-MDAP-E-C de fecha 05/02/2025 la Oficina de Secretaría General, solicita asignación presupuestal para la función fiscalizadora del Concejo Municipal para el año fiscal 2025;



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



Que, según Informe N° 0019-2025-MDAP-OP/C-CACH de fecha 07/02/2025 la Oficina de Presupuesto y Contabilidad emite informe de disponibilidad presupuestal para la función fiscalizadora del Concejo Municipal año fiscal 2025, hasta por el monto de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) para la actividad "Seguimiento de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales a nivel nacional";

Que, según proveído de fecha 07/02/2025, Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General para agendar a sesión de concejo;

Que, estando los considerandos anteriores expuestos, a las facultades conferidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 41 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL hasta por el monto de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), asignados para efectuar la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua – ejercicio 2025, el mismo que forma parte en anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, a la Regidora Responsable de la Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Lic. Crecilda Yovica Taco Chuchullo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de los artículos precedentes del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, demás áreas de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, para su conocimiento y fines y DISPONER a la Oficina de Informática la publicación del presente en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO
Ramiro Valer Hacha
DNI: 41173380
ALCALDE

C.c.

- GM
- Of. Cont. y Ppto.
- Of. Int.
- Archivo



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>